



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4477/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.-

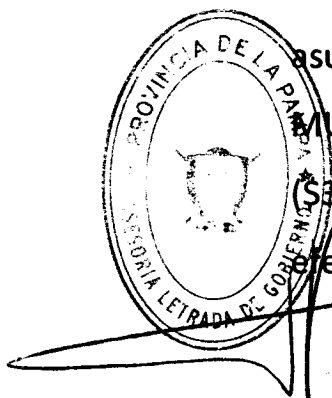
DICTAMEN ALG N.º 114/19 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Específico de colaboración glosado a fojas 2/7, a celebrarse entre el Municipio en cuestión (el "MUNICIPIO") y la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (la SECRETARIA DE GOBIERNO).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto general brindar al gobierno local asistencia financiera a efectos de adquirir equipamientos y mobiliario para la Escuela de Cerámica y la Sala de Exposiciones que funcionarán en el Complejo Cultural "Molino Werner".

En lo que refiere al compromiso a asumirse por la SECRETARIA DE GOBIERNO, se estatuye que financiará al MUNICIPIO por un monto de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), para la adquisición del mobiliario detallado anteriormente, a efectos de ser incorporados al Complejo Cultural " Molino Werner", para el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4477/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 114/19 .-

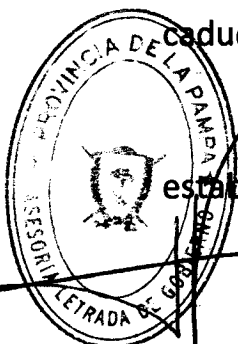
desarrollo de actividades de índole educativa y cultural (Conf. Cláusula Tercera).

En cuanto a las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, este se compromete, en primer lugar a rendir cuenta por los fondos transferidos, las cuales deberán confeccionarse conforme lo estipulado en el Anexo I y dentro de los cuarenta y cinco días corridos a partir del vencimiento del plazo del convenio, el cual operará transcurridos seis meses desde que se acreditara en la cuenta bancaria del MUNICIPIO los montos mencionados, pudiendo solicitarse prórrogas al efecto (Cláusula Quinta, inciso a) y e) Octava)

Para el caso de que las rendiciones no se hagan en el plazo establecido o que de las mismas surjan observaciones por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO, esta procederá a intimar fehacientemente al MUNICIPIO, a efectos de que subsane las mismas en plazo razonable o efectúe el reintegro de los fondos en un plazo de 30 días corridos, en la cuenta detallada en la cláusula quinta punto b).

A partir del vencimiento del plazo mencionado en último término, se estipula que quedará habilitada la caducidad de la asistencia financiera (Conf. Cláusula quinta inciso d).

Por otra parte, se deja establecido que la SECRETARIA DE GOBIERNO podrá realizar auditorías





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4477/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 114/19 .-

técnicas y financieras a fin de verificar el correcto cumplimiento del convenio.

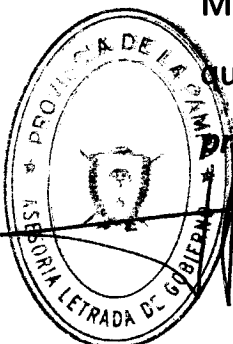
Finalmente, las partes acuerdan cuestiones relativas al incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el convenio, a la responsabilidad por daños y a la solución de controversias (Conf. Cláusulas Sexta, Novena y Décima).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe

que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4477/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 114/19 .-

Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada

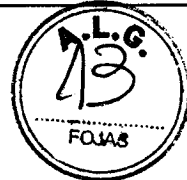




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4477/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

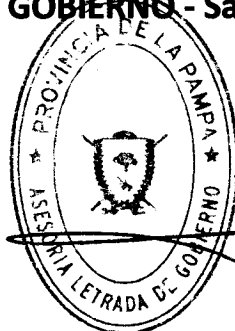
EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 114/19 .-

mediante el acto administrativo pertinente, este órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2 de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa el convenio objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

22 ABR 2019



E. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa